

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10070

10 NOV. 2011

( )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Psicología del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología virtual

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el artículo 1º del Decreto 1295 de 2010, determinó que la vigencia del registro calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Psicología, para ser ofrecido bajo la metodología virtual.

Que la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de registro calificado, en sesión de 18 de mayo de 2011 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 7 de junio de 2011 solicitó a la institución la siguiente información complementaria: 1. Frente a la condición de Investigación, un documento que consigne los proyectos que se tienen previstos para el programa que contengan: a. Las formulaciones de los proyectos; b. Las aprobaciones de los proyectos por la autoridad respectiva; c. Los cronogramas de ejecución; d. Los presupuestos aprobados y garantizados por la autoridad universitaria respectiva y; e. Los resultados esperados que sustentan la producción académica de los investigadores; 2. Frente a la condición de relación efectiva con el sector externo, un documento que aclare cómo se realizará la supervisión por parte del programa, en la ejecución de las prácticas, enfatizando las del área clínica; 3. En cuanto a infraestructura, un documento que aclare los requerimientos tecnológicos necesarios que garantizarán la conectividad de los estudiantes de las diferentes regiones, toda vez que para su acceso se requieren ciertas condiciones que no se exponen; 4. En lo referente a la condición de Medios Educativos, un documento que aclare la forma como se accederá a textos básicos para la formación en psicología; y, 5. Documento que evidencie el cumplimiento de las condiciones de infraestructura, medios educativos y personal docente de cada uno de los Centros Locales de Aprendizaje; la cual fue aportada dentro del término legal.

Que la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 31 de agosto de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Psicología del Politécnico Grancolombiano.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Psicología del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología virtual.

En mérito de lo expuesto,

WAP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

10070

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Politécnico Grancolombiano</b>
<b>Nombre del Programa:</b>	<b>Psicología</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Virtual</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Psicólogo</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>140</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, e incluir el código asignado, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

10 NOV. 2011

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JAVIER BOTERO ALVAREZ**